

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN

ADENDA No. 03

AL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. EC-DMC004-2021

En atención con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 respecto con la modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. En el mismo literal permite que la Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

De acuerdo con lo anterior y con el propósito de dar respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo dentro del proceso de la referencia, las cuales fueron presentadas en tiempo por todos los posibles oferentes, así como de garantizar los principios de responsabilidad, transparencia, igualdad, selección objetiva y libre concurrencia, rectores en materia de contratación estatal y así propender por la escogencia de la oferta más favorable para los intereses de la Entidad y para la prevalencia del interés general, **EL DIRECTOR GENERAL DE LA ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN RESUELVE** modificar el pliego de condiciones del proceso de selección de Mínima Cuantía N° ECD-MC004-2021 cuyo objeto es: *“El contratista se obliga a suministrar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad de la escuela contra la drogadicción, que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad”*, en lo pertinente a:

PRIMERO: La vigencia de las pólizas de la Escuela Contra la Drogadicción empezaran AL DÍA SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA ya que la entidad no cuenta con pólizas vigentes, **se modifica anexo técnico.**



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



SEGUNDO: Se sublimita al 20% la cláusula BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA, CONTROL Y CUSTODIA, **se modifica anexo técnico.**

TERCERO: Lo pertinente Al TRASLADO TEMPORAL DE BIENES (INCLUYE PERMANENCIA EN PREDIOS DE TERCEROS Y EXCLUYE TRANSPORTE): se ajustan los limites así: \$40.000.000 por evento / \$ 80.000.000 vigencia, **se modifica anexo técnico.**

CUARTO: Se agrega la palabra cuantía dentro de la cláusula de ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN 50%, **se modifica anexo técnico.**

QUINTO: Se sublimita a \$30.000.000 evento y vigencia la cláusula COBERTURA PARA SOFTWARE Y GASTOS PARA REINSTALACION DE SOFTWARE y la de REPOSICIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE SOFTWARE, **se modifica anexo técnico.**

SEXTO: Se sublimita a \$30.000.000 evento y vigencia la cláusula COBERTURA PARA CONJUNTOS, **se modifica anexo técnico.**

SÉPTIMO: Se sublimita a \$30.000.000 evento y vigencia la cláusula DOCUMENTOS PENDIENTES POR PAGAR, **se modifica anexo técnico.**

OCTAVO: Se sublimita a \$30.000.000 evento vigencia, **se modifica anexo técnico.**

NOVENO: Se sublimita a \$30.000.000 evento y vigencia la cláusula FLETE EXPRESO Y FLETE AÉREO, **se modifica anexo técnico.**

DÉCIMO: Se sublimita a \$30.000.000 evento y vigencia la cláusula MOVILIZACIÓN DE BIENES PARA SU USO, **se modifica anexo técnico.**

DÉCIMO PRIMERO: Se ajustan los limites así: \$40.000.000 por evento / \$ 80.000.000 vigencia, **se modifica anexo técnico.**

DÉCIMO SEGUNDO: Se ajustan los limites así: \$300.000.000 por evento / \$ 600.000.000 vigencia, **se modifica anexo técnico.**

DÉCIMO TERCERO: Se elimina la definición de la fila 94, **se modifica anexo técnico.**

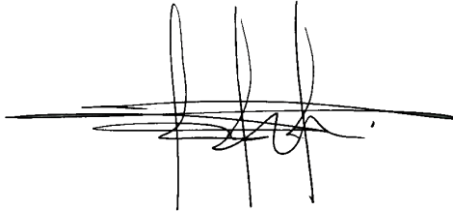


GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Las demás condiciones del proceso que no fueron modificadas mediante la presente Adenda y que no sean contrarias a ella, continúan vigentes.

Rionegro 11 de junio de 2021.



FABIO DE JESÚS VILLA RODRÍGUEZ
Director General

Proyectó y Revisó: <ul style="list-style-type: none">- Jorge Luis Arzuaga Cadena, Abogado contratista Escuela contra la Drogadicción.- Carolina Arenas H., Profesional Universitario Oficina Jurídica.	Aprobó: <ul style="list-style-type: none">- Fabio Villa Rodríguez, Director General.- Gerardo Vanegas Jaramillo, Subdirector Administrativo y financiero.
---	--



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

